

INFORME SOBRE LAS CONSIDERACIONES MANIFESTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PERSONAS Y EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO AFECTADAS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS DURANTE EL VERANO DE 2022.

Recibido el Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 14 de febrero de 2023, al proyecto de decreto del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas a personas y empresas del sector turístico afectadas por los incendios ocurridos durante el verano de 2022, se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Respecto a la observación sobre el cumplimiento del artículo 6.1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, (en adelante Reglamento (UE) nº1407/2013), se acepta la misma y se corrige la argumentación del Anexo I del proyecto de decreto objeto del presente informe, en el sentido de diferenciar entre las ayudas acogidas al régimen de *minimis* y aquellas que no están sujetas al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SEGUNDA. Respecto a la observación sobre las excepciones de aplicación del Reglamento (UE) nº1407/2013 relacionadas en su artículo 1.1, se aceptan y se incorporan expresamente al texto del proyecto de decreto.

TERCERA. Respecto a la observación relativa al cumplimiento del artículo 4 del Reglamento (UE) nº1407/2013, se aceptan y el centro gestor se asegurará de su cumplimiento en la instrucción de los expedientes resultantes de las ayudas directas objeto del proyecto de decreto en tramitación.

CUARTA. - Respecto a la observación relativa al cumplimiento del artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº1407/2013, se acepta la misma y se incorporan todos los límites al proyecto de decreto. Asimismo, el centro gestor se asegurará de su cumplimiento en la instrucción de los expedientes resultantes de las ayudas directas objeto del proyecto de decreto en tramitación.

QUINTA. - Respecto a la observación relativa al cumplimiento del artículo 5 del Reglamento (UE) nº1407/2013, se acepta la misma y el centro gestor se asegurará de su cumplimiento en la instrucción de los expedientes resultantes de las ayudas directas objeto del proyecto de decreto en tramitación.

SEXTA. - Respecto a la observación relativa a la prórroga temporal del Reglamento (UE) nº1407/2013, el centro gestor de las ayudas directas objeto del proyecto de decreto en tramitación, tendrá en consideración en la instrucción, resolución y justificación de estas el límite temporal de vigencia del citado Reglamento, fijado este en el 31 de diciembre de 2023, tal y como queda ya recoge el artículo 2.2 del Anexo I del Proyecto del decreto.

SÉPTIMA. - Respecto a la observación de que el centro gestor se asegure del cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el punto 2 del apartado IV, Conclusión, del informe de la DG de Fondos Europeos, este se asegurará de su cumplimiento durante la instrucción y resolución de las ayudas a conceder, así como de la rendición de información a la Comisión Europea, a través de la D DG de Fondos Europeos, que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº1407/2013.

Es todo cuanto cabe informar

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO